

Lima, 08 de setiembre del 2014

VISTOS:

La Carta N° 8487-GCPS-ESSALUD-2014 y la Carta N° 4801-GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 24-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 y los Dictámenes Nros. 03 y 04-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 del Comité Farmacológico Central sobre exclusión de medicamentos del Petitorio Farmacológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011, se aprobó el "Petitorio Farmacológico de ESSALUD", y se dejó sin efecto el Petitorio Farmacológico de ESSALUD aprobado por Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;



Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 3-GCPS-ESSALUD-2014, se designó a los miembros que conforman el Comité Farmacológico Central para el período enero 2014 a enero 2015;



Que, mediante Dictámenes Nros. 03 y 04-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 de fechas 25 de marzo y 03 de abril de 2014, el Comité Farmacológico Central acordó la exclusión de los medicamentos LETROZOL 2.5 mg TB y TEGAFUR+URACILO 100 mg + 224 mg TB; incluidos en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME), el cual es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Salud, ESSALUD, entre otros;



Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

08 SEP 2014

CONSUELO MORÁN SAN MIGUEL
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 007-SG-ESSALUD-2013

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, los siguientes medicamentos:

Código	Denominación DCI	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010350102	LETROZOL	2.5 mg	TB	1, 4, 8		
010350074	TEGAFUR + URACILO	100 mg + 224 mg	TB	4		

2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la exclusión de los referidos medicamentos del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

DISPONER que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

05 SEP 2014
CONSUELO MORÁN SAN MIGUEL
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 001-SG-ESSALUD-2013

